



Pasto, 15 de septiembre de 2025



NAR2025EE029873

Señor(A)

JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ

juancaiuris10@hotmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 5912
Fecha del Acto Administrativo; 05 de septiembre de 2025
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTÍCULO 1^o. NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la señora ÁNGELA TERESA NARVÁEZ NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.224.486 de Gualmatán, frente a la resolución Nro. 5249 de 22 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2^o. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado, JUAN CARLOS HURTADO NARVÁEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.395.349 de Pasto, Nariño, y tarjeta profesional Nro. 145.780 del Consejo Superior de la Judicatura. ARTICULO 3^o. NOTIFIQUESE esta decisión al abogado JUAN CARLOS HURTADO NARVÁEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.395.349 de Pasto, Nariño, y tarjeta profesional Nro. 145.780 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la docente ÁNGELA TERESA NARVÁEZ NARVÁEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.224.486 de Pasto, Nariño, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico:juancaiuris10@hotmail.com.ARTÍCULO 4^o. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nomina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5^o. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE028843 del 05 de septiembre de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ, apoderado de la señora ANGELA TERESA NARVAEZ NARVAEZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITA RES 5912 2025.pdf
RESOLUCION 5912 05 SEP 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(05 SEP 2025)

5412

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 5249 de 22 de julio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el (la) abogado (a) JUAN CARLOS HURTADO NARVÁEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.395.349 de Pasto, Nariño, y tarjeta profesional Nro. 145.780 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la docente ÁNGELA TERESA NARVÁEZ NARVÁEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.224.486 de Gualmatan, Nariño, mediante radicado NAR2025ER025618 del 8 de agosto de 2025, interpone recurso de reposición, en contra de la Resolución número 5249 de 22 de julio de 2025, Por medio de la cual se realiza un traslado definitivo mediante Convenio Interadministrativo.

El precitado recurso se presentó dentro de los términos legales y en cumplimiento de los requisitos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 5249 de 22 de julio de 2025, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través de la Resolución 014 de 31 de enero del 2024, subrogado por el Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Sobre la procedencia de recursos de reposición y apelación, el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo dispone:

“Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Los actos administrativos de ejecución son aquellos que se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa.

Del análisis del acto recurrido se observa que la Resolución Nro. 5249 del 22 de julio de 2025, se configura como un acto de ejecución, motivo por el cual a la luz de la normatividad aplicable no es objeto de los recursos en sede administrativa, toda vez que se produjo en cumplimiento de una decisión administrativa, que a su vez es un deber legal, de dar cumplimiento.

Ahora bien, al encontrarse que no proceden los recursos interpuestos, no asiste tampoco motivo para su estudio y se niegan por improcedentes.

Sin embargo, haciendo alusión al numeral 28 del escrito del recurso, donde el apoderado de la señora Ángela Teresa, indica que en la notificación por aviso indica expresamente la procedencia del recurso, se verifica que dentro de la resolución y su parte resolutive, no existe la posibilidad de interponer ningún recurso, situación involuntaria de la funcionaria encargada al momento de realizar el proceso de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la señora **ÁNGELA TERESA NARVÁEZ NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.224.486 de Gualmatan, frente a la resolución Nro. 5249 de 22 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado, **JUAN CARLOS HURTADO NARVÁEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.395.349 de Pasto, Nariño, y tarjeta profesional Nro. 145.780 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º. NOTIFIQUESE esta decisión al abogado **JUAN CARLOS HURTADO NARVÁEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.395.349 de Pasto, Nariño, y tarjeta profesional Nro. 145.780 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la docente **ÁNGELA TERESA NARVÁEZ NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.224.486 de Pasto, Nariño, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico: **juancaiuris10@hotmail.com**.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nomina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

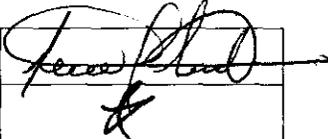
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 05 SEP 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	María Ivon Iles Ortega P U Asuntos Legales G.02	01-09-2025	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	01-09-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			